

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4447 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 10 DE JUNIO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1405 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	--------------------------------	---------------------	-------	--

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORENDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	"	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$	7.50
" trimestral .....	"	15.00
" semestral .....	"	30.00
" anual .....	"	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página .....	\$	14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página .....	"	24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página .....	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce.	Hasta	Exce.	Hasta	Exce.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob	Nº 5406 del 2 6 53	— Liquidación fondos al H. Pagador de la Gobernación.	1756
" " "	" 5407 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador de Jefatura de Policía.	1756
" " "	" 5408 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador del Registro Civil.	1756 a 1757
" " Econ.	" 5431 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora Lidia Rosa Echenique de Flores Martín.	1757
" " "	" 5432 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Adolfo Antonio Sylvester.	1757
" " "	" 5433 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Marco Bernardo Figueroa.	1757
" " "	" 5434 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora Alicia Arias de Mendez.	1757 a 1758
" " "	" 5435 " "	— Declara desierto un concurso de precios.	1758
" " "	" 5436 " "	— Concede en arriendo para pastoreo un lote en la finca El Porvenir, y otro en el Dpto. de Anta.	1758
" " "	" 5437 " "	— Adjudica provisión de libros rayados para Direc. de Inmuebles.	1758
" " "	" 5438 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora María Gloria Cardozo de Chagra.	1758 a 1759
" " "	" 5439 " "	— Deja sin efecto dos decretos Nº 3225 y 3958 del año 1953 y 1947.	1759
" " "	" 5440 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Carlos Masciarelli.	1759
" " Gob.	" 5441 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1759
" " "	" 5442 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1759
" " "	" 5443 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1759
" " "	" 5446 " 5 6 53	— Liquidación fondos al H. Pagador del Poder Judicial.	1759 a 1760
" " "	" 5447 " "	— Da por terminadas las funciones de un Comisario de Policía y designa reemplazante.	1760
" " "	" 5448 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía.	1760
" " "	" 5449 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía.	1760
" " "	" 5450 " "	— Autoriza el funcionamiento de la Escuela Superior de Ciencias Económicas y aprueba la reglamentación que regirá en el mismo.	1760 a 1763

EDICTOS DE MINAS:

Nº 9262 — Expte. 1758 G — de Alberto Gonzalez Rioja y Sra. 1763

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9413 — Reconoc. s/p. Félix Anselmo Plaza. 1763 a 1764  
 Nº 9409 — Reconoc. s/p. Daniel Gonza. 1764  
 Nº 9404 — Reconoc. s/p. Mateo y Tomás Guanca. 1764  
 Nº 9396 — Reconoc. s/p. Francisco Navarrete. 1764  
 Nº 9386 — Recon. s/p. Antonio Ramón González. 1764  
 Nº 9371 — Reconoc. s/p. Sofia Saravia de los Ríos. 1764

## PAGINAS

Nº 9369 — Reconoc. s/p. Del Pino Hermanos. ....	1764
Nº 9360 — Reconoc. s/p. José y Fernando Payo. ....	1764
Nº 9346 — Reconoc. s/p. Juan Colque. ....	1764
Nº 9341 — Reconoc. s/p. Ubaldo Torres. ....	1764
Nº 9340 — Reconoc. s/p. Elisa Aguirre de Lastero. ....	1764
Nº 9337 — Reconoc. s/p. José Yarade. ....	1764

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9395 — Del III Batallón de Infantería Tartagal. ....	1764
---	------

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9412 — De Ramón Luis Pérez. ....	1765
Nº 9403 — De José Martorell. ....	1765
Nº 9399 — De Ramón Aguilera. ....	1765
Nº 9391 — De Pablo Serapio Rementería. ....	1765
Nº 9384 — De Luis Rey Soria. ....	1765
Nº 9383 — De Lorenzo Abra. ....	1765
Nº 9381 — De Alfredo Torres. ....	1765
Nº 9380 — De D. Simón El Juri. ....	1765
Nº 9379 — De Juan Mesquida. ....	1765
Nº 9366 — De Lucía Colmegna de Vujovich. ....	1765
Nº 9364 — De D. Antonio Salazar. ....	1765
Nº 9362 — De Anselmo Girón. ....	1765
Nº 9359 — de Jacinto Manuel Castillo. ....	1765
Nº 9357 — de José Viñuales Allué. ....	1765
Nº 9352 — de Anibal Urribarri. ....	1765
Nº 9351 — de Urbano Soria y María Chilo de Soria. ....	1765
Nº 9349 — De Bernardo Mayans. ....	1765
Nº 9345 — De Santiago Salinas. ....	1765
Nº 9333 — De Ricardo Llimos. ....	1765
Nº 9327 — de Juana Rosa Lesser de Ruiz. ....	1765
Nº 9726 — de Antolín o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra. ....	1765
Nº 9325 — de Raul Humberto Colmenares. ....	1765
Nº 9324 — de José Leonor Molina. ....	1785
Nº 9321 — De Leonardo Alfaro. ....	1765 al 1766
Nº 9318 — De Francisca Contreras de Ramadan. ....	1766
Nº 9317 — De Luisa ó María Luisa Penasso de Dellacasa. ....	1766
Nº 9310 — De Elicier Salgado ó etc. ....	1766
Nº 9308 — De Salvador Spezzi. ....	1766
Nº 9299 — De Elvira Valois Vda. de Torrez. ....	1766
Nº 9286 — De Zeila y Cirilo Erazo. ....	1766
Nº 9277 — De María Emilia Coppola. ....	1766
Nº 9271 — de Candelario Cruz. ....	1766
Nº 9265 — de Lindaura Villagrán de López. ....	1766
Nº 9254 — De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel. ....	1766
Nº 9247 — De Julio Domingo Erazo. ....	1766
Nº 9240 — De Andera Anilaga de Frias y Regino Frias. ....	1766
Nº 9227 — De Jacobo Maita. ....	1766
Nº 9205 — De Manuel Mariano Toledo. ....	1766

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 9374 — Deducida por Emilio Torrez. ....	1766
Nº 9373 — Deducida por J. A. Roaletti Soc. en Comandita. ....	1766
Nº 9348 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez. ....	1766
Nº 9331 — Deducida por Bruno Teruel. ....	1766
Nº 9270 — deducida por Celerino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani. ....	1766
Nº 9268 — deducida por Juan Antonio Suarez. ....	1767
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Antolín y otros. ....	1767
Nº 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros. ....	1767
Nº 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo. ....	1767

## REMATES JUDICIALES

Nº 9401 — Por José Alberto Cornejo. ....	1767
Nº 9400 — Por José Alberto Cornejo. ....	1767
Nº 9392 — Por Armando G. Orce. ....	1767
Nº 9390 — Por Martín Leguizamón. ....	1767
Nº 9389 — Por Martín Leguizamón. ....	1767 al 1768
Nº 9388 — Por Martín Leguizamón. ....	8921
Nº 9335 — Por Martín Leguizamón. ....	8921

RACINAS

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 9397 — De Condeleria Auristella Juárez de Zerdá. .... 1768

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9405 — De la razón social Botta De Lisa S. R. L. .... 1768 al 1769

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

Nº 9393 — De Industria Bloquera y mosaquera Salteña. .... 1769

**AMPLIACION DE CAPITAL:**

Nº 9411 — De la razón social Baccaro y Cia. .... 1769

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 9398 — De la Mueblería Gorin. .... 1769

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS:**

Nº 9410 — Del Centro Minero de Salta. .... 1769 al 1770

Nº 9407 — Del Centro de Sub-Oficiales Retirados Salta. .... 1770

Nº 9402 — Del Club Atlético Gral. Pizarro de Ordán. .... 1770

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** .... 1770

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** .... 1770

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** .... 1770

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** .... 1770

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 5406—G**

Salta, junio 2 de 1953  
Anexo "B" Orden de Pago Nº 100  
Expediente Nº 1471—53

VISTO el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, eleva facturas presentadas por el Diario "Democracia" de la Capital Federal, por la suma total de \$ 10.000.— m/n. en concepto de una publicación en el referido periódico, de "El Segundo Plan Quinquenal y la Provincia de Salta, y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000 m/n) para que con dicho importe haga efectivo el pago al Diario "DEMOCRACIA"; por el concepto precedentemente enunciado; debiendo imputarse el mencionado gasto al Anexo B— OTROS GASTOS Inciso I— Principal a)1— Parcial 30 de la Ley de Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 5407—G**

Salta, junio 2 de 1953  
Anexo "D" Orden de Pago Nº 101  
Expediente Nº 5513—53

VISTO el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia, eleva planillas de Jefatura de Policía, en concepto de sueldo anual complementario correspondiente al año 1952; por haberes devengados por el personal que en las mismas se detallan, por un importe total de \$ 1.463.42 m/n.; y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 5 vta.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA; la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 42/100 M/N. (\$ 1.463.42 m/n.), a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago de haberes a los titulares del crédito de referencia: Santiago Roldán; José A. Gómez Agustín del Valle Gue-

rrero, Manuel González, Diego Cortez, Presentación Mamani, Ramón R. Amaya, Martín Rueda, Pedro M. Rodríguez, Antonio Ramos y Luis G. Lérica, por el concepto enunciado precedentemente, y con imputación al Anexo D— Inciso II— OTROS GASTOS Principal d) 1— Parcial 1— "Para pago de Deuda Atrasada"; de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 5408—G**

Salta, junio 2 de 1953  
Anexo D— Orden de Pago Nº 102  
Expediente Nº 6024/53 y agreg. 8045/52

VISTO estos obrados en los que corren facturas por la suma total de \$ 362.60; presentadas por las firmas Virgilio García y Cia. S.R.L., Tienda La Argentina y V. Altobelli & Hnos. por provisión de artículos de bazar y menaje, con destino a la Dirección General del Registro Civil y que fueron adjudicados por decreto Nº 4285; de fecha 18 de marzo del año en curso; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General

de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 362.60), con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que proceda a cancelar las facturas presentadas por las firmas Virgilio García, y Cia. S.R.L., Tienda La Argentina y V. Ajtobelli & Hnos., por el concepto precedentemente enunciado, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D—Inciso V—Principales b) 1—Parcial 16 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 5431—E**

Salta, junio 2 de 1953  
Expediente N° 2185—F—53

VISTO estas actuaciones en las que la Oficial 7º de la Dirección General de Asistencia Médica, señora Lía Rosa Echenique de Flores Martín, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1821 J. (Acta N° 90), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 44 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1821—J. (Acta N° 90), de fecha 11 de mayo corriente, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR, a la Oficial 7º de la Dirección General de Asistencia Médica, señora LIA ROSA ECHENIQUE DE FLORES MARTIN, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 529.02 m/n. (QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1820—J (Acta N° 90), en cuanto

a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el art. 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 197.40 m/n (CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5432—E**

Salta, junio 2 de 1953  
Expediente N° 2005—S—53

Visto estas actuaciones en las que el Oficial 4º de la Corte de Justicia, señor ADOLFO ANTONIO SYLVESTER, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 1805—J. (Acta N° 90) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 14 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1805—J (Acta N° 90) de fecha 11 de mayo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Oficial 4º de la Corte de Justicia de la Provincia, señor ADOLFO ANTONIO SYLVESTER, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 638.42 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5433—E**

Salta, junio 2 de 1953  
Expediente N° 2264—F—1953

Visto estas actuaciones en las que el Inspector de la Corte de Justicia de la Provincia, señor MARCO BERNARDO FIGUEROA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 1806—J—(Acta N° 92) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 38 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1826—J. (Acta N° 92) de fecha 18 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 1731, por la que se deja de bidamente aclaradas las diferencias de nombres existentes entre su partida de nacimiento Libreta de Enrolamiento y certificados de servicios.

Art. 2º — ACORDAR al Inspector de la Corte de Justicia de la Provincia señor MARCO BERNARDO FIGUEROA, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.535.17 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 854 y Decretos complementarios.

Art. 3º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 4.999.01 m/n (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 5434—E**

Salta, junio 2 de 1953  
Expediente N° 2.001—M—53

VISTO las presentes actuaciones en don-

de la Oficial 4° de la Corte de Justicia de la Provincia, señora ALCIRA ARIAS DE MENDEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1812 J. (Acta N° 90) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1812 —J. (Acta N° 90) de fecha 11 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta; cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR a la Oficial 4° de la Corte de Justicia de la Provincia, señora ALCIRA ARIAS DE MENDEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 837.16 m/n. (OCHO CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1811 —J. (Acta N° 90) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO N° 5435—E**

Salta, junio 2 de 1953

Expediente N° 2211—C—53

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones efectuadas por Contaduría General de la Provincia, para la venta de ocho pupitres puestos en desuso por la dependencia, en razón de la ninguna utilidad que presentaban; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 239; del 7 de mayo p.p.d.; se autorizó a Contaduría General a llamar a concurso de precios para la enajenación de dichos muebles;

Que a dicho concurso sólo se presentó un interesado ofreciendo un precio inconvenien-

te a los intereses fiscales, por lo que Contaduría General aconseja su no aceptación;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Declárase desierto el concurso de precios realizado por Contaduría General de la Provincia, dispuesto por Resolución N° 239 del 7 de mayo p.p.d.; del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y recházase la propuesta presentada por el señor MIGUEL ANGEL GUZMAN VILLALBA, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a vender en forma directa—ocho pupitres, cuyo uso no es aplicable a las áreas que desarrolla el citado Organismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO N° 5436—E**

Salta, junio 2 de 1953

Expediente N° 1660—J—953

VISTO este expediente por el que el señor Jorge Lorand Jure solicita se le conceda en arriendo para pastoreo de ganado mayor—5.000 hectáreas del Lote Fiscal N° 35 o "El Porvenir"; y 5.500 hectáreas del Lote Fiscal N° 58; ambos ubicados en el Departamento de Anta;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario—Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Concedese al señor JORGE LORAND JURE, en arriendo para pastoreo de ganado mayor, cinco mil (5.000) hectáreas del Lote Fiscal N° 35 o "El Porvenir"; y—5.500 (cinco mil quinientas) hectáreas del Lote Fiscal N° 58; ubicados ambos en el Departamento de Anta, a los precios fijados por Ley N° 1587[53]; debiendo vigilarse por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre verbales.

Art. 2° — Déjase establecido que queda absolutamente prohibida la explotación del bosque que pudiera existir en las superficies cuyo arriendo se otorga por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO N° 5437—E**

Salta, junio 2 de 1953

Expediente N° 364—E—53

Visto este expediente por el que Dirección

General de Inmuebles solicita la provisión de cincuenta libros rayados y foliados de quinientas páginas, con esquinero y lomo de cuero, medidas 25 x 34 con destino al Departamento Jurídico de esa Repartición; y

**CONSIDERANDO:**

Que del concurso de precios efectuado por Dirección General de Suministros, se desprende que la oferta más conveniente por su más bajo precio, resulta la de la firma PARATZ Y RIVA, quien ofrece realizar dicho trabajo por un importe total de \$ 4.100 m/n;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA de esta ciudad, la provisión de cincuenta libros rayados y foliados de quinientas páginas, con esquinero y lomo de cuero, medidas —25 x 34, por un importe total —de \$ 4.100 (CUATRO MIL CIEB PESOS MONEDA NACIONAL), con destino al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo C—Otros Gastos Inciso IV—Principál a)1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto en vigor Orden de Pago Anual N° 36.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO N° 5438—E**

Salta, junio 2 de 1953

Expediente N° 1334—Ch—53

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de Labores de la Escuela de Tartagal, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ELODIA CARDOZO DE CHAGRA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1793 —J. (Acta N° 39) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia; Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 14 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1793 J. (Acta N° 39) de fecha 4 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva esta.

blece

Art. 1º — ACORDAR a la maestra de Labores de la Escuela de Tartagal, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ELODIA CARDOZO DE CHAGRA el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 279.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — FORMULAR cargos tanto a la afiliada como al patrono por la suma de \$ 618.14 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, respectivamente, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5439—E**

SALTA, Junio 2 de 1953

Expediente Nº 6919/A/52

VISTO este expediente por intermedio del cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución Nº 182, dictada por el H. Consejo con fecha 9 de abril ppdo., por la que se solicita se dejen sin efecto los decretos N.ºs. 3325/53 y 3958/E/47

Por ello y atento a las razones invocadas;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 3325 dictado con fecha 12 de enero del año en curso por el que se aprobaba la resolución Nº 857, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 27/11/52.

Art. 2º — Déjase sin efecto el decreto Nº 3958/E, dictado con fecha 21 de abril de 1947, por el que se aprobaba la resolución Nº 93, recaída en acta Nº 5, correspondiente a la reunión celebrada por el Consejo de Administración General de Aguas de Salta el 9/4/47.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese;

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5440—E**

SALTA, Junio 2 de 1953

Expediente Nº 2002/M/53

VISTO este expediente en el que el Oficial 1º del Poder Judicial, don CARLOS MASCIARELLI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposi-

ciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante resolución Nº 1816 J.— (Acta Nº 90) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que come a fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1816 J. (Acta Nº 90) de fecha 11 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Oficial 1º del Poder Judicial, don CARLOS MASCIARELLI, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 565.96 % (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) M. NACIONAL, condicionado a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos Complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1815 J. (Acta Nº 90) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 5441—G**

SALTA, Junio 2 de 1953

Expediente Nº 6159—53.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 21 del mes de mayo, que corre agregada a fs. 5; de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 396 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA; de fecha 21 de mayo del año en curso, por la que se resuelve aprobar el gasto efectuado por el Departamento Administrativo de dicha Dependencia, por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 3.488. m/n).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 5442—G**

SALTA, Junio 2 de 1953

Expediente Nº 6160—53

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 20 del mes de mayo, que corre agregada a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 395 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 20 de mayo del año en curso, por la que se resuelve donar dos copas y dos juegos de medallas para ser disputadas en los torneos que organiza el Club Atlético "9 de Julio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 5443—G**

SALTA, Junio 2 de 1953.

Expediente Nº 6161/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 20 del mes de mayo, que corre agregada a fs. 25 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 393— de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 20 de mayo del año en curso, por la que se resuelve autorizar el pago de los gastos que por la suma de DOS MIL CATORCE PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 2.014.45 m/n.), presentada por el Departamento Administrativo de dicha Dependencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 5446—G.**

ANEXO "H" — ORDEN DE PAGO Nº 183.

SALTA, Junio 5 de 1953.

Expediente Nº 5089/53.

VISTO el decreto Nº 4713, de fecha 17 de abril ppdo., por el que se adjudica la realización de los trabajos de refección del local del Poder Judicial, al Constructor don Vicente A. Benegas, importando dicho gasto la suma de \$ 6.000 — m/n. de conformidad al presupuesto que corre agregado a fs. 2 y 3 de estos obrados; indicándose en su apartado 3º— del citado decreto la imputación del referido gasto;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 13, de estos obrados;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el artículo 3º del decreto N° 4713— de fecha 17 de abril del año en curso, dejándose establecido que el gasto autorizado por el mismo se imputará al Anexo H— Inciso I— Principal a) 8— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PÁGOS DEL PODER JUDICIAL, la suma de SEIS MIL PESOS MÍN. (\$ 6.000.— mín.), para que con dicho importe pueda financiar los gastos que demanda la reedificación del local del Poder Judicial; imputándose el mismo en la forma que se expresa en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO N° 5447—G.

SALTA, junio 5 de 1953.

Expediente N° 6182/53.

VISTO la nota N° 3345— de Jefatura de Policía de fecha 1º de junio del año en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de don LUCAS QUIROGA, como Comisario de 2ª categoría (Auxiliar Mayor), de Río Piedras (Métán), con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º — Nómbrase, en carácter de ascenso, Comisario de Policía de 2ª categoría, de Río Piedras, al señor LEONARDO DORADO, actual Agente de la Sub-Comisaría de Las Cebadas (Rosario de Lerma), en reemplazo de don Lucas Quiroga, y con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO N° 5448—G.

SALTA, junio 5 de 1953.

VISTO la nota N° 3331— de fecha 28 de mayo ppto., de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don ANTONIO VAZQUEZ, al cargo de Agente —plaza N° 40— de la Comisaría Sección Primera, a partir del día 1º del mes en curso.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don GUILLERMO PROSPERO TESEYRA, al cargo de Agente de la Sub-Comisaría de Puente del Plata (Rosario de la Frontera), con an-

terioridad al día 16 de mayo ppto.—

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por don DIEGO MILAN CORTEZ, al cargo de Oficial Meritorio de 2ª categoría de Embarcación (San Martín), con anterioridad al día 20 de mayo ppto.—

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por don ARGELINO DEL CARMEN CARRIZO, al cargo de Agente —plaza N° 399— de la Guardia de Caballería, con anterioridad al día 27 de mayo ppto.—

Art. 5º — Dánse por terminadas las funciones de don JOAQUIN NESTOR CHILO, como Agente —plaza N° 58— de la Sección Primera, con anterioridad al día 19 del mes de mayo ppto.—

Art. 6º — Aplíquese cinco (5) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Sub-Comisario de 1ª categoría de la Sección Segunda, don REMIGIO R. ESCOTORIN, por infracción al Art. 1162— Inc. 7º— con arreglo al 1171— del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 25 del mes de mayo ppto.—

Art. 7º — Permítanse, en sus respectivos cargos y destinos, a los agentes FELIPE S. BARRIO-NUEVO— plaza N° 115— de la Sección Segunda, con don PABLO CRUZ— de la Sub-Comisaría de San Agustín (Cerrillos), a partir del día 1º del mes en curso.

Art. 8º — Dispónese el ascenso al cargo de Sub-Comisario de 3ª categoría de Villa General Perón (San Martín), al actual Sargento de la Comisaría de Vespucio, don FAUSTINO APARICIO, en reemplazo de don Jorge Adán Daús, y a partir del 1º del actual.

Art. 9º — Rectifíquese el apartado 3º del decreto N° 5353— de fecha 29 de mayo ppto., dejándose establecido que la renuncia presentada por don JOSE CIRILO DIAZ, al cargo de agente, lo es de la Sub-Comisaría de Los Blancos (Rivadavia), y no de Coronel Juan Solá, como erróneamente se consignara, debiendo considerarse la renuncia de referencia, a partir del día 1º del corriente mes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## DECRETO N° 5449—G.

SALTA, junio 5 de 1953.

Expediente N° 6180/53.

VISTO la nota N° 3337— corrientes en estas actuaciones, de fecha 28 de mayo ppto., de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don OSCAR MOLESINI, al cargo de Agente de la Comisaría de Tartagal (San Martín), con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don ROQUE LOAIZA, al cargo de Agente —plaza N° 199— de la Sección Segunda, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por don FELIX LIENDRO, al cargo de Sargento 1º— de la Sección Segunda, a partir del día

1º del corriente mes.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por don JUAN FRANCISCO SERRANO, al cargo de Agente —plaza N° 347— de la Comisaría de Tránsito, con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 5º — Nómbrase Agente de la Sub-Comisaría de Agua Blanca (Orán), al señor ROBUSTIANO VAZQUEZ, (C. 1928— M. 3908341— DM. 63), en reemplazo de don Luis R. Ruiz, y con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 6º — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto N° 4486— de fecha 30 de marzo ppto., —apartado 5º— a favor del señor ROQUE TOLEDO, en reemplazo de don Jesús Cuéllar, como Agente de Joaquín V. González, y con anterioridad al día 1º de abril del año en curso.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## DECRETO N° 5450—G.

SALTA, junio 5 de 1953.

VISTO:

Que la Asociación Sindical de Peritos Mercantiles y Tenedores de Libros ha solicitado a este Gobierno la apoye en sus gestiones tendientes a propender a la creación de un instituto universitario de Ciencias Económicas en esta ciudad capital; y

CONSIDERANDO:

Que tan loables propósitos merecen de todo punto de vista no sólo ser apoyados, sino aún ser impulsados por el Gobierno de la Provincia, por lo que significa de progreso, cultura y aculturamiento de valores humanos, para su propio engrandecimiento;

Que la misma Constitución Provincial, con sabio espíritu, ha dispuesto en el art. 50º (Capítulo VI— Régimen Educativo) como obligación de la Provincia y por ende del Gobierno, "Propender a la enseñanza superior y especializada";

Que la Educación ha tenido su especial consideración en la planificación del Segundo Plan Quinquenal, como elemento fundamental para alcanzar el objetivo "de la formación moral, intelectual y física del Pueblo sobre la base de los principios fundamentales de la doctrina nacional peronista, que tiene por finalidad suprema alcanzar la felicidad del pueblo, y la grandeza de la Nación mediante la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, armonizando los valores materiales con los valores espirituales y los derechos del individuo con los derechos de la sociedad";

Que el mismo Plan entre las bases de la enseñanza superior universitaria (IV. G.8) establece que "los centros de enseñanza universitaria se ubicarán racionalmente en todo el país";

Que la Ley Universitaria N° 13031, al referirse en el artículo 5º a la integración de las Universidades, dice en el inciso b) "Los establecimientos que funcionan actualmente dentro de la jurisdicción universitaria y los que se incorporarán posteriormente bajo la misma dependencia";

Que todas estas disposiciones tienen la debi-



da correlación entre sí, como si hubieran sido dictadas —aunque de distinta fuente— dentro de un plan armónico, cuya concreción hoy por parte del Gobierno de la Provincia, al propender al funcionamiento de un establecimiento de enseñanza superior con miras a formar parte del ente universitario argentino, no es sino la expresión más cabal de una correlación de propósitos y canales que unen estrechamente en la unidad de Patria y en la identificación de principios a la Nación y a la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Autorizar el funcionamiento de la Escuela Superior de Ciencias Económicas y aprobar la Reglamentación que regirá su funcionamiento, y que se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**AUTORIDADES**

Artículo 1º. — El Gobierno de la Escuela estará a cargo de un Director y de un Secretario, organizadores, a los efectos que este término lleva implícito.

Art. 2º. — Durarán dos años en el ejercicio de su mandato, al cabo de los cuales las disposiciones de la presente reglamentación deberán ajustarse a este respecto y al del artículo anterior, a las contenidas en la Ley Universitaria 13031.

**A) Del Director**

Art. 3º. — El Director tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- Representar a la Escuela en su relaciones con otras autoridades similares y corporaciones científicas;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que dicte la Escuela;
- Expedir concesiones de ingreso, permisos y certificados de promoción, con arreglo a las ordenanzas respectivas;
- Ejercer la vigilancia de la enseñanza y de la administración y la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la Escuela;
- Rendir cuenta de la inversión de fondos;
- Fijar las épocas de examen, número de turnos y orden de los mismos;
- Despachar definitivamente todos los asuntos de trámite;
- Adoptar las disposiciones pertinentes para la realización de los actos públicos de la Escuela.

Art. 4º. — El Director será sustituido en caso de ausencia o impedimento, por el Secretario, en cuyo caso deberá designar otro en este lugar.

**B) Del Secretario**

Art. 5º. — Además de la participación que le corresponde en el gobierno de la Escuela, conforme a la disposición del artículo primero, el Secretario es el jefe responsable de la Secretaría y del orden administrativo de la Escuela, de acuerdo con las instrucciones reglamentarias pertinentes.

Art. 6º. — Tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- Autorizar los documentos oficiales de la Escuela, acta de concursos y exámenes, diplomas y certificados de estudios y de servicios;

b) Retendrá la firma del Director;

c) Lleva los libros de matrícula y asistencia de profesores y cualquier otro que fuere necesario;

d) Comunica las resoluciones de las autoridades;

e) Ordena el despacho y trámite de los expedientes, la correspondencia y el archivo de los documentos;

f) Lleva el legajo personal de los profesores y demás empleados y funcionarios y empleados de la Escuela;

g) Archiva todos los informes que se presentaren al Director, sobre trabajos y actuación en la Escuela, de estudiantes y egresados, para incorporarlos al "legajo" a que se refiere el inciso anterior cuando fuere pertinente.

Art. 7º. — El Secretario será reemplazado por el Pro-Secretario, designado por el Director, al electo, en el caso del artículo cuarto y en caso de ausencia, licencia o imposibilidad.

**REPRESENTACION ESTUDIANTIL**

Art. 8º. — Los estudiantes tendrán representación en el gobierno de la Escuela por intermedio de un delegado, que será designado por la Asociación Sindical de Peritos Mercantiles y Tenedores de Libros entre sus miembros.

Art. 9º. — Durará un año en sus funciones, las que son irrenunciables salvo causas justificadas;

Art. 10. — El delegado será convocado a las reuniones que celebre la Dirección de la Escuela, en las que podrá expresar libremente el anhelo de sus representados, no teniendo voto en las decisiones que se adopten.

**DE LOS PROFESORES**

Art. 11. — La Escuela tendrá profesores titulares, adjuntos, extraordinarios y honorarios.

Art. 12. — Los profesores serán designados por la Dirección de la Escuela.

Art. 13. — Los profesores podrán ser suspendidos, separados o removidos en los siguientes casos:

a) En el caso del artículo 4º de la Ley Universitaria que dice: "Los profesores y alumnos no deben actuar directa ni indirectamente en política, invocando su carácter de miembros de la corporación de la escuela ni formular declaraciones conjuntas que supongan militancia política o intervención en cuestiones ajenas a su función específica, siendo posible quien incurra en transgresión a ello, de suspensión, cesantía, exoneración o expulsión, según el caso. Esto no impide la actuación individual por la vía legítima de los partidos políticos, pero en ese caso, actuarán como simples ciudadanos y no en función de miembros de la Escuela";

b) En el caso del artículo 47º de la Ley Universitaria que dice: "No podrá defender intereses que estén en pugna, competencia o colisión con los de la nación, provincias o municipios, salvo los casos de defensa de intereses personales del profesor, su cónyuge ascendiente o descendientes, siendo posible si lo hicieren, de suspensión, cesantía o exoneración";

c) En el caso del artículo 55º de la Ley Uni-

versitaria que dice: "Los profesores podrán ser removidos por las siguientes causas: 1º) Condena criminal que no sea por hecho culposo; 2º) Abandono de las funciones del cargo.

**A) PROFESORES TITULARES**

Art. 14. — Para ser designado profesor titular se requiere ser ciudadano argentino y poseer título o diploma universitario.

Art. 15. — Los profesores titulares tienen a su cargo la dirección y ejercicio de la enseñanza teoricopráctica de su asignatura y el desempeño autónomo de la cátedra, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 16. — No se podrá desempeñar en ningún caso, por un mismo profesor titular, más de una cátedra.

Art. 17. — Son deberes y atribuciones de los profesores titulares:

a) Dictar el curso con arreglo a los programas y horarios oficiales;

b) Presentar anualmente su programa y proponer el plan de distribución de la enseñanza teoricopráctica con los profesores adjuntos, según la reglamentación de la Escuela;

c) Formar parte de las mesas examinadoras;

d) Desempeñar las comisiones relacionadas con la enseñanza;

e) Colaborar en las publicaciones de la Escuela y en las investigaciones de los Institutos que se crearen;

f) Informar anualmente a la biblioteca que se creará, en colaboración con los profesores adjuntos, sobre el movimiento bibliográfico fundamental de su materia;

g) Informar a la dirección de la Escuela sobre toda novedad científica o docente;

h) Desempeñar las comisiones que la Escuela le encomendare;

i) A más de su labor docente sobre la materia que enseña, deberá realizar aquella otra que establezca con sus alumnos y colegas, una relación de comprensión y convivencia que facilite, en todo momento, la creación y el sentimiento de una concepción social y humanista de las funciones de la Escuela.

Art. 18. — Las cátedras vacantes o cuyo titular, por cualquier motivo no pudiera dictarlas, serán encargadas provisoriamente por la Dirección a otros profesores, preferentemente el profesor adjunto o a los de la misma materia e de las afines.

Los profesores encargados tendrán las mismas atribuciones y deberes que el presente Reglamento dispone para los titulares.

**B) PROFESORES ADJUNTOS**

Art. 19. — Para ser designado profesor adjunto se requieren los mismos requisitos señalados en el artículo 14º para las designaciones de profesores titulares.

Art. 20. — La Escuela determinará el número de profesores adjuntos que corresponda a cada cátedra.

Art. 21. — Los profesores adjuntos deben colaborar en la enseñanza de la cátedra con el profesor titular, de acuerdo con la reglamentación que al efecto prepare la Escuela, a más de lo que ya se disponga en la presente.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del profesor adjunto:

- Reemplazar a los titulares en el desempeño de sus cátedras y demás funciones;
- Dictar cursos complementarios o de otro orden, de acuerdo con la reglamentación respectiva;
- Formar parte de los tribunales de promoción y desempeñar las comisiones que las facultades creyeren necesario encomendarle;
- Colaborar en el dictado de la cátedra con el profesor titular, en la forma que éste proponga de acuerdo a la disposición del inciso b) del artículo 17º.

**C) PROFESOR EXTRAORDINARIOS**

Art. 23. — La Dirección de la Escuela, podrá designar profesores extraordinarios, a personas de nacionalidad argentina o extranjera, de reconocida reputación en la materia de que se trate. El límite de duración, la remuneración y las funciones de los profesores extraordinarios serán determinados en cada caso por la Escuela.

Art. 24. — El profesor extraordinario debe reunir los siguientes requisitos:

- Condiciones morales inobjetables;
- Reconocida competencia en la asignatura;
- Conocimiento del idioma nacional que le permita la exposición oral y escrita de la materia.

Art. 25. — El profesor extraordinario tiene los mismos deberes docentes y de investigación que el profesor titular.

**D) PROFESORES HONORARIOS**

Art. 26. — La Dirección de la Escuela, podrá otorgar el título de profesor honorario de la misma, al profesor que se retire de la enseñanza y cuando se hubiese destacado por su actuación científica.

Ese título le autoriza el ejercicio de las siguientes actividades:

- Dictar conferencias;
- Colaborar en las revistas y publicaciones de la Escuela;
- Realizar tareas de investigación científica;
- Ocupar la cátedra a invitación del titular.

**DEL CLAUSTRO**

Art. 27. — Constituyen el claustro general de profesores de la Escuela, todos los catedráticos más un número de profesores adjuntos elegidos por sorteo, en una proporción igual a la tercera parte de los catedráticos.

Art. 28. — El Director podrá citar al claustro general a fin de dar lectura a la memoria anual, como así para considerar los resultados del plan de estudios y las reformas técnicas que se sugieran. La asistencia a las reuniones de los claustros es obligatoria.

Art. 29. — Las sugerencias del claustro serán consideradas por el Director, para resolver sobre su viabilidad. El claustro no tratará bajo ningún concepto, cuestiones ajenas al plan de estudios y al desarrollo de la enseñanza. Podrá ser, también consultado por escrito.

**DE LA ENSEÑANZA**

**A) CONDICIONES GENERALES DE INGRESO**

Art. 30. — Las condiciones de admisibilidad para los estudiantes a la Escuela Superior de

Ciencias Económicas, serán las mismas que el Consejo Nacional Universitario establezca para las Facultades de Ciencias Económicas del país.

Art. 31. — Todo el que solicite ingresar a los cursos que dicte la Escuela, deberá acreditar tener aprobados los estudios que correspondan a la enseñanza media, normal o especial, de acuerdo a la reglamentación que se establezca según el artículo anterior.

Art. 32. — En los casos que la aludida reglamentación fije para algunos alumnos la obligación de rendir exámenes de ingreso, éstos se realizarán sobre las siguientes asignaturas:

- Cinco cursos de Contabilidad General;
- Un curso de Nociones de Economía y Organización del Comercio, en la forma y épocas que fije la Dirección de la Escuela.

Art. 33. — La Escuela fijará la fecha de comienzo y terminación de las clases y duración de las vacaciones y reglamentará las fechas de exámenes.

Art. 34. — La responsabilidad científica legal de las enseñanzas y doctrinas expuestas en clase concierne exclusivamente a los profesores que la dicten y a ellos corresponde la propiedad científica, intelectual artística o literaria de su enseñanza; todo ello sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar la Dirección, cuando se comprometa el decoro y la seriedad de los estudios o cuando se desvíe de los fines específicos de la Escuela, o comprometa el prestigio de la misma.

Art. 35. — No se otorgará diploma alguno a quien no haya aprobado todas las materias del plan de estudios de la carrera.

**B) ENSEÑANZA TEORICA**

Art. 36. — La enseñanza teórica estará a cargo del profesor titular, sin perjuicio de la colaboración que a dicho objeto puedan prestarle los adjuntos, de conformidad con las reglamentaciones dictadas por la Dirección.

Art. 37. — La enseñanza teórica consiste en el desarrollo del programa de la materia, tarea que se cumpla con el horario de horas semanales que fija la Dirección.

Art. 38. — Las clases teóricas se dedicarán preferentemente al desarrollo del programa, en forma de conferencia, sin que ello obste para que circunstancialmente se promueva la participación de los alumnos, por medio de preguntas, diálogos, comentarios bibliográficos o juicios sobre los temas tratados. Para la mayor eficacia de este aspecto de la labor docente, el profesor puede anunciar en cada clase el tema de la próxima, indicando la bibliografía adecuada para su estudio.

Art. 39. — Asimismo en las clases prácticas, cuando lo exija el carácter de los trabajos a realizarse, o la preparación de los alumnos, el profesor podrá, circunstancialmente, abordar el desarrollo de temas teóricos complementarios.

Art. 40. — El programa debe ser redactado por el profesor titular, ajustándose estrictamente a las disposiciones que al efecto tome el Consejo Nacional Universitario, y presentado a la Dirección para su aprobación. Contendrá la bibliografía de la materia y demás fuentes de información.

Art. 41. — El profesor debe desarrollar íntegramente el programa de su materia. Cuando no fuere posible el cumplimiento estricto de esa

obligación, lo comunicará a la Dirección, debiendo desarrollar todos los temas esenciales.

**C) ENSEÑANZA PRACTICA**

Art. 42. — La enseñanza práctica se impartirá en forma activa y versará sobre los temas desarrollados por el profesor, y horarios que se indiquen. Su objeto es el de intensificar el conocimiento logrado por los estudiantes en las lecciones magistrales.

Puede consistir en ejercicios de aplicación, en ampliación de informes bibliográficos, en discusión de temas o en cualquier otra forma que promueva la participación del alumno en las clases.

Esta enseñanza podrá ser complementada mediante la confección de fichas, redacción de monografías, trabajos de crítica y de síntesis, o de cualquier manera tendiente a documentar el aprovechamiento por parte del estudiante.

Todo ello será objeto de su debida reglamentación por la Dirección de la Escuela.

**D) CURSOS DE SEMINARIO**

Art. 43. — Los alumnos tienen obligación de realizar los cursos de Seminario en la forma que reglamente la Dirección.

Art. 44. — Los cursos de Seminario que se establezcan de acuerdo a la disposición del artículo anterior tiene por objeto proporcionar a los estudiantes la iniciación en la investigación científica de las materias respectivas. Servirán además para completar y profundizar la enseñanza de la cátedra, mediante el planteamiento y estudio de problemas fundamentales, especialmente aquellos de carácter actual.

**E) EXTENSION CULTURAL**

Art. 45. — La actividad de los profesores fuera de la cátedra, tendiente a difundir la cultura y los conocimientos científicos correspondientes a su materia, constituye extensión cultural.

Art. 46. — Dicha tarea cuando se efectúe en nombre de la Escuela, o de sus institutos y Cátedras, deberá realizarse con la autorización previa de la Dirección.

Art. 47. — La Dirección podrá encargar a los profesores el cumplimiento de tareas de extensión universitaria, considerando cualquier iniciativa que pudiera plantearse al respecto.

**DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 48. — Los estudiantes serán regulares, libres y vocacionales, de acuerdo a las disposiciones que se detallan seguidamente.

**A) ALUMNOS REGULARES**

Art. 49. — Son alumnos regulares los que hayan obtenido matrícula, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de ingreso y asistido obligatoriamente, para mantener su situación de tales, a las clases prácticas y trabajos de seminario, en la proporción que fije la Escuela.

Art. 50. — La Dirección establecerá cada año la fecha de apertura del Registro de Matriculas, las que no podrán ser expedidas una vez clausurado su término.

Art. 51. — La Libreta de Matrícula debe contener, el nombre y apellido del alumno, domicilio, nacionalidad, edad, matrícula individual y

número de cédula de identidad, año a que ingresa, asignaturas a que la matrícula se refiere, fecha de inscripción y número de registro. Las anotaciones del registro deben incluir las mismas enunciaciones. La nómina de los alumnos regulares será comunicada a los profesores respectivos.

Art. 52. — A los efectos de la matrícula, la condición de alumno regular se conservará durante el año de la inscripción y el siguiente. Se exceptúan los alumnos que hayan estado bajo bandera, en cuyo caso conservan tal carácter hasta un año después de la fecha de su licenciamiento.

#### B) ALUMNOS LIBRES

Art. 53. — Son alumnos libres los que estando en condiciones de ingresar a la Escuela o de ser admitidos como regulares en un curso, no hubieren obtenido matrícula oportunamente y solicitan rendir exámenes; y los que habiéndola obtenido, no cumplan los requisitos necesarios para conservar el carácter de regulares.

Art. 54. — Los alumnos libres rendirán examen en las siguientes condiciones:

- La prueba será oral y escrita, pudiendo también ser teórica y práctica;
- La prueba oral teórica no podrá durar menos de media hora;
- La prueba escrita teórica o práctica no podrá durar menos de una hora y media;
- En caso de prueba práctica, se acreditará a satisfacción del tribunal examinador, grado suficiente de preparación en la materia. Esta prueba es eliminatoria;
- El examen oral o escrito, teórico o práctico, se hará con el programa oficial íntegro de la asignatura de que se trate, pudiendo el tribunal examinador elegir el tema o temas dentro del programa sobre el que deberá disertar el alumno.

#### C) ALUMNOS VOCACIONALES

Art. 55. — Son alumnos vocacionales los inscriptos en la Escuela de acuerdo con los artículos 80 al 83 de la Ley Universitaria.

Art. 56. — El alumno vocacional, al solicitar la inscripción, deberá expresar si lo hace en calidad de regular o libre, lo que se tendrá en cuenta a los fines del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 57. — Los alumnos vocacionales podrán pedir certificados de las asignaturas aprobadas. La Dirección de la Escuela reglamentará las correlaciones de materias indispensables para autorizar la inscripción en cada asignatura determinada, con el objeto de evitar que se intenten afrontar estudios sin bases preliminares insustituibles.

#### DE LOS EXAMENES

Art. 58. — Los exámenes serán recibidos durante los meses de febrero, julio, noviembre y diciembre de cada año, en las fechas que anualmente fija la Dirección, las que serán inamovibles, salvo causas de fuerza mayor.

Art. 59. — La inscripción a exámenes se hará por materias y se recibirán en la Mesa de

Entradas de Secretaría de diez hasta tres días antes de la fecha de examen. No se aceptarán inscripciones fuera del término establecido precedentemente.

Art. 60. — Los alumnos regulares no podrán rendir materias del año que cursan, hasta la finalización del año lectivo respectivo. Los alumnos inscriptos para rendir exámenes, que estuvieran en condiciones de hacerlo, serán empadronados por orden de inscripción y las listas respectivas serán entregadas al tribunal examinador el día del examen.

Los exámenes se recibirán sobre el contenido del programa oficial desarrollado por el profesor de la materia, durante el año en que el alumno hubiere hecho el curso en calidad de regular.

Art. 61. — Los tribunales examinadores se integrarán con dos profesores y el titular de la materia que lo presidirá. Se procurará que estén integrados por profesores adjuntos de la misma materia, o bien por titulares o adjuntos de materias afines. En caso de imposibilidad temporaria del profesor titular de la materia se postergará el examen.

Art. 62. — Los tribunales deben constituirse en el día y a la hora fijados, procurando dar término a su cometido sin más interrupciones que las indispensables. La Mesa examinadora hará un solo llamado, en el orden de las listas, debiendo acudir el examinado y exhibir su libreta respectiva; el alumno que no se presente al llamado, solo podrá rendir fuera de orden, si justifica debidamente su inasistencia. Salvo casos excepcionales y justificables, el tribunal no podrá alterar el orden de las listas.

Art. 63. El examen será público. El examinado deberá comenzar la exposición sobre temas correspondientes a la bolilla que hubiera elegido entre las dos extraídas y solo podrá ser interrumpido en el transcurso de los diez minutos iniciales, para rectificar errores de concepto o términos inadecuados, o para ser advertido del alejamiento del tema escogido, en cuyo caso es obligación del tribunal examinador hacerse notar.

Todos los integrantes del tribunal tienen derecho a interrogar al alumno, correspondiendo la dirección del examen al presidente, quien dispondrá además el tiempo de duración del mismo, dentro del máximo de treinta minutos.

Art. 64. — Las calificaciones serán: Reprobado, Insuficiente, Aprobado, Buenos, Distinguido y Sobresaliente. El alumno calificado de Reprobado en una materia, deberá dejar pasar un turno para volver a rendirla.

Art. 65. — Realizada la calificación de todos los alumnos, se labrará un acta por Secretaría que contenga: a) Nombre y apellido de los estudiantes; b) Condición de alumno regular, libre o vocacional; c) Fecha de la prueba; d) Calificación; e) Nombre de los miembros del tribunal y quién lo preside; f) Resoluciones que hayan recaído en las cuestiones presentadas. El acta debe llevar las firmas de los miembros del tribunal y del Secretario de la Escuela.

Art. 66. — No puede repetirse ningún examen en el mismo período bajo pena de nulidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

#### EDICTOS DE MINAS

Nº 9232. — SOLICITUD DE PERMISO DE CALEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORÁN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1927-L POR EL SR. AGUSTIN LABARTA, EL DIA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE 1952 A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, esta Sección ha tomado como punto de referencia (P. R.) la confluencia de la Quebrada Parani con el Río Santa Cruz y de aquí se midieron 450 metros al Norte y 4.350 mts. con azimut 110º30', para llegar al punto de partida (P. P.) de aquí se midieron 7.000 metros azimut 109º30', 2.000 metros azimut 200º30', 4.000 mts. azimut 290º30', 2.000 mts. azimut 200º30', 3.000 mts. azimut 290º30', y por último 4.000 mts. azimut 20º30', cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos que son los datos por el interesado en croquis de fs. 1 escrito de fs. 2 y vta., y según el plano minero de la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número de orden 1472. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Elías

A lo que se proveyó. Salta, Marzo 23/1953. Habiéndose cumplido en la fecha con lo ordenado a fs. 3 y la conformidad manifestada precedentemente, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Outes. Marzo 25/1953. Habiéndose efectuado el registro publíquese editos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con adv. y al Señor Fiscal de Estado. Outes. En 31 de Marzo 1953; notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Matoli P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/1953.

9 al 22/6/53.

#### EDICTOS CITATORIOS

Nº 9413. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Félix Anselmo Plaza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para riego, con un caudal de 1,83 l/seg. proveniente del arroyo Los Lós, 35 Has. de su propiedad catastro 342 de Chiccana. En este caso, tendrá un turno de 24 horas en ciclo de

Los. — San...  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 10/6/53 al 30/6/53

**Nº 9409 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Gonza tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.52 l/seg. proveniente del río Caichaqui, 9900 m2. de su propiedad "El Hornito" catastro 218 Dpto. Cachi. En estiaje, tendrá un turno de 3 horas cada 12 días y luego otras 3 horas cada 18 días o sea un total de seis horas mensuales, con todo el caudal de la acequia San José de Colte.

Salta, Junio 8 de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 9 al 29/6/53.

**Nº 9404 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mateo y Tomás Guanca tienen solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2.36 l/seg. proveniente del Río Guachipas, 4.5 Has. del inmueble "Brealito" catastro 23 Departamento Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 48 horas cada 27 días con todo el caudal de la hijuela Caliguayo.

Salta, Junio 8 de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 9 al 29/6/53.

**Nº 9396 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Navarrete tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua para irrigar con carácter temporal eventual y con una dotación de 3,67 litros por segundo proveniente del Río Mojotoro, siete hectáreas del "Lote O de San Roque", catastro 969; ubicado en Betania (Gral. Gijemes).

Administración General de Aguas de Salta,  
 e) 8 al 28/6/53

**Nº 9386 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Ramón Gonzalez tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad "Villa Fanny" catastro 479. Dpto. Chichona, con caudales de 21 l/seg. del río La Calavera o Zanjón, en carácter permanente y a perpetuidad, para 40 Has. y de 10,5 l/seg. del río Agua Chuya, en carácter temporal eventual, para 20 Has. del mismo inmueble. En estiaje, durante los meses de agosto a noviembre inclusive, tendrá turno de 168 horas en ciclo de 30 días con la mitad del caudal total de la acequia "Agua Chuya"

Salta, Junio 1 de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 2 al 23/6/53

Los Ríos tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,13 l/seg. proveniente del Río Wierna, 2500 m2. del "Lote 58—Finca Vaqueros", catastro 201 Dpto. La Caldera.

SALTA Mayo 27 de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 28/5 al 16/6/53

**Nº 9369. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Del Pino Hermanos tienen solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, en carácter temporal y permanente y con caudal de 105,9 l/seg. a derivar del Río Piedras por el canal principal de la "Cia. Azucarrera del Norte", 141 Has. y 2000 m2. de su propiedad "Fracción Finca Urundel" catastro 1177 Departamento Orán. En estiaje, tendrá el 7% del caudal total de dicho río, supe-

ditado a la reglamentación que sobre ríos interprovinciales y sus afluentes dictare oportunamente al Congreso de la Nación.  
 Salta, 26 de Mayo de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 27/5 al 17/6/53.

**Nº 9360. — EDICTO CITATORIO:** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José y Fernando Payo tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 8,40 l/seg. proveniente del Río Tartagal, 16 Has. del inmueble "Granja Internacional", catastro 1045 Dpto. San Martín.

Salta, 22 de Mayo de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 26/5 al 16/6/53.

**Nº 9346. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Colque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudales de 1,02 y 1,22 l/seg. provenientes del Río La Caldera, 1 Ha. 9442 m2. y 2 Has. 3343 m2., respectivamente, de su propiedad catastro 28 y 120 de La Caldera.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 20/5 al 11/6/53.

**Nº 9341. — EDICTO CITATORIO** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ubaldó Torres tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña proveniente de la hijuela "La Costa" y con turno de 48 horas en ciclos de 40 días, once hectáreas del inmueble con catastro 211 ubicado en Departamento La Viña.

En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 5/7 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 20/5 al 11/6/53.

**Nº 9340. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elisa Aguirre de Lastero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña por hijuela La Costa y con turno de 12 horas en ciclos de 40 días, dos hectáreas del inmueble "El Sauce", catastro 306, ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 1,95 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 20/5 al 11/6/53.

**Nº 9337 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Yarade tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad "Fracción Santa María", catastro 405 del Departamento Guachipas con caudales de 5,25 litros por segundo a derivar de la hijuela Ceropampa proveniente del Río Guachipas para regar 10 Has. y 4,20 l/seg. de la hijuela Molino del Alto proveniente del arroyo El Molino para 8 Has. del mismo inmueble. En estiaje, tendrá un turno de 60 horas en ciclo de 35 días con la mitad del caudal de la Ceropampa y turno de 42 horas en ciclos de 30 días con el total de la "El Molino del Alto".

Salta, 18 de Mayo de 1953.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 19/5 al 10/6/53

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 9395. — LICITACION PUBLICA**

El III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña — TARTAGAL (SALTA) llama a Licitación Pública para el día 27 de Junio de 1953 a las 10 horas, para venta de rezagos de vestuario y equipo.

Los interesados pueden dirigirse a la citada Unidad a efectos de informarse sobre pliegos de condiciones, entregas, etc.

Los rezagos disponibles para la venta son, 2.219 kilos de lienzo, 932 kilos de algodón, 32 kilos de lana, 1.314 kilos de lona, 131 kilos de colá, 272 kilos de yute, 1.580 kilos de suela, 70 kilos de cuero, 86 kilos de latón enlozado, 185 kilos de varios, 2.142 kilos de paño, 219 kilos de lana, 15 kilos de gabardina.

DIEGO RAMAYON  
 Teniente Coronel Jefe III Bm. 20  
 Presidente de la Com. de Contrataciones  
 e) 8 al 19/6/53.

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9412— SUCESORIO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don RAMON LUIS PAEZ, por treinta días. — Salta, junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 10/6 al 23/7/53.

Nº 9403 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARETORELL.

Salta, 2 de Junio de 1953.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 9/6 al 22/7/53.

Nº 9399. — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUILERA o RAMON INDALECIO AGUILERA. — Salta, Mayo 28 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 8/5 al 21/7/53.

Nº 9391 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de PABLO SERAPIO REMENTERIA. — Salta, Mayo 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 20/7/53

Nº 9384 — EDICTOS SUCESORIO: El Doctor Juan Carlos Gonzalez, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS REY SORIA o LUIS REYES SORIA. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.  
e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9383 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ABRA. — Salta, Mayo 21 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 2/6 al 15/7/53

Nº 9381 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Alfredo Torres. — Salta, Mayo 26 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9380 — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON EL JURI o

ELJURE o SIMON F. ELJURE o SIMON FELIX ELJURE — Salta, 23 de abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9379 — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Juan Mesquida. — Salta, junio 1 de 1953. — CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 2/6 al 16/7/53

Nº 9368. — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA COLMEÑA DE VUJOVICH. — Salta, Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/7/5 al 8/7/53.

Nº 9364. — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de D. ANTONIO SALAZAR por treinta días. — Salta, 26 de Mayo de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 2/7/5 al 8/7/53.

Nº 9362. — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Abril 22 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.

e) 26/5/53 al 8/7/53

Nº 9359 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL CASTILLO. — Salta, 15 de Mayo 1953.  
e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VINALES ALLUE. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

Salta, 21 de Mayo de 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Lamas. — Salta mayo 4 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351 — SUCESORIO. — El Juez Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA. — Salta, abril 5 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario

e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9349. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS. Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobiás, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la testamentaria de don SANTIAGO SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, al heredero instituido COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y REVERENDA MADRE del mismo, a quien se instituye albacea, como así también a quienes negaren a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chocobar, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUMOS. — Salta, Setiembre 16 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 19/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — Edicto. — Citase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose el feriado al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Marín, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antelín o Antonino Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 27 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Raul Humberto Colmenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta

alías, a herederos y acreedores de Leonardo Alvaro.

Salta, Mayo 7 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTRERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa María Luisa Poncasso de Dellacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9310 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER SALSADO o ELISEO SALGADO o EMEGER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SALGADO. Salta, Mayo 12 de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZINI. Salta, Mayo 11 de 1953.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario  
e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9292 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALENTINA DE TORRES MOLINA. Salta, abril 10 de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9286 — EDICTO: Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Eraso, bajo el particiónamiento de Ley. Caldera, Mayo 2 de 1953.  
Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz  
e) 7/5 al 22/6/53.

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándolos bajo el particiónamiento de Ley. Salta, 25 de Abril de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 6/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELIANO CRUZ.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Dr. ALFREDO GILIERI — Secretaria Letrado  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López. Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Urribarri — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ra. Nominación civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Eraso, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9227. — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Medtard Edicard. Boletín Oficial y Foro Salteño Salta Abril 24 de 1953.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 29/4 al 15/6/53.

Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 21/4 al 5/6/53.

**POSESION TREINTANAL**

Nº 9374 — SUCESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Emilio Torres deduciendo juicio de posesión treinta días sobre los terrenos ubicados en la ciudad de Orán, a saber: Solar 1, limita Norte calle Colón; Sud sucesión Abdón Yazlle; Este, calle Yrigoyen; Oeste, lote 4 del solicitante. Lote 4 Norte, calle Colón; Sud Elvira Reyes Paz de Costas; Este solar 1; Oeste calle Perinico Salta, marzo 27 de 1953. — EL SECRETARIO. — Dr. ALFREDO JOSE GILIERI, Secretario Letrado.  
e) 29/5 al 13/7/53.

Nº 9373 — POSESION TREINTANAL. — J. A. Rovaletti Sociedad en Comandita, ante Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, solicita posesión treinta días sobre lotes pueblo Rosario de la Frontera: Lote 114, limita: Norte lote 113, Sud lote 115 y 117, Este lote 90, Oeste calle 9 de Julio. Lote 364 limita: Norte calle Güemes, Sud lote 368, Este lotes 354 y 365, Oeste 364 y 365. Lote 193 limita, Norte lote 191, Sud lote 195 y 197. Este lote 194, Oeste calle 25 de Mayo. — Salta, 6 de abril de 1953. — Secretario. — ALFREDO JOSE GILIERI.  
e) 29/5 al 12/7/53.

Nº 9348 — POSESION TREINTANAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zenda de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.  
e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9331. — POSESORIO: El juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 56, rural, "Pozo la Tala", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas; SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura Catastro 719, ubicado en Metán Viejo, mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treinta días solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.  
e) 18/5 al 19/7/53.

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de la Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llamas, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Ibarbóiz; Este, VICENTA M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófani; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófani; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañaral"; Este, Redigaz Rivera; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, julio de 1952.  
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268 — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites: Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este a Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrafrente 54 m. fondo 40 m.; Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este calle Pública 19.50. — Limita: Norte, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide 101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano; hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Citase a interesados por treinta días.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario.  
Salta, Marzo de 1953.  
JULIO LAZCANO UBIOS

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybett; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reiner Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egüés esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egüés por 84 m. 90 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Petrona Z. de Ubierto; Sud, calle Coronel Egüés; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Arenales esquina Esquiú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 128 m. con 900 milímetros de Este a Oeste, Manzanas 1-36, Catastro Nº 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reiner Luna; Sud, calle Arenales; Este, terreno de Julio Pizetti; Oeste, calle Esquiú. — El Doctor Jorge L. Juré, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. Gilberti Dorado, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS de-

duciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en la, antes de Francisco Alvarado; este, río Amblayo departamento de San Carlos, limitando: norte, Propiedad Delina Tapia, antes— Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Vilca-Churqui que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Diez Gómez y oeste; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9219 — POSESORIO. — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrial", Dpto. San Carlos. — Norte; Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud; Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este; Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste; Herd. Serrano, mide 346 mts.. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 27/4 al 11/6/53.

### REMATES JUDICIALES

Nº 9401 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO  
MARTILLERO PUBLICO  
(de la Corporación de Martilleros)  
JUDICIAL — FINCA EN ORAN  
BASE \$ 59.466.66

EL DIA 22 DE JULIO DE 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria, María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Calafiori, REMATARE con la base de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno que fué parte integrante de la finca "Lapachal" o "Palma Soldá" ubicado en el Partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número 143 de la fracción A del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 204 de Orán, el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinte y cinco metros lineales en cada uno de sus lados Este y Oeste, haciendo una superficie de Veinte y seis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144; al Este lote 138; al Sud, camino en medio con lote 142 y al Oeste, camino en medio con lote 146. Título a folio 463, asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastro 2965 de Orán. Valor fiscal \$ 89.200. — El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 8/6 al 21/7/53.

Nº 9400. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO  
MARTILLERO PUBLICO  
(de la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — HELADERA FAMILIAR — SIN BASE  
EL DIA 8 DE JUNIO DE 1953, a horas 17. — en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio "Embargo Preventivo: Antonio Matos vs. Salomón Bass" REMATARE SIN BASE una heladera eléctrica familiar marca SANNA la que puede ser revisada en el domicilio del señor Salomón Bass, sito en Rioja 466 de esta ciudad. El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 8 al 17/6/53.

Nº 9392 — JUDICIAL  
SIN BASE — EN METAN  
POR ARMANDO G. ORCE

El día martes 16 de junio de 1953 a las 16 horas en el HOTEL SIGNORELLI, 20 de febrero Nº 118 Metán, remataré SIN BASE dinero de contado, los siguientes elementos y herramientas para taller mecánico: UN EQUIPO COMPRESOR AMERICA, UN JUEGO HERRAMIENTAS 62 PIEZAS, UN TALADRO ELECTRICO, UN EQUIPO PINTAR, Nº 2017, Y UN EQUIPO SOLDADURA AUTOGENA, que se encuentran en poder de su depositario señor ANTONIO SOLIS, Metán. — En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos Norte y Boletín Oficial. Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación "Juicio ANTONIO SOLIS vs. LA VOLPE TOMAS" por alimentos. Armando G. Orce — Martillero.

e) 5 al 16/6/53.

Nº 9390 — POR MARTIN LEGUIZAMON:  
Judicial Rollizos de cedro.

El 15 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base, dinero de contado quinientos ochenta rollizos de cedro que se encuentran en los cargaderos Quebrada Chica Las Pavas, Las Pavas Nº 2, La Matilde Nº 3, La Matilde Nº 4 en poder del depositario judicial Ricardo Marsilli, ciudad de Orán, expediente 29384 fs. 17 y vuelta. Ordena Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución de sentencia Dr. Ernesto Michel y señor Santiago Esquiú vs. señor Carlos O. Natikemper. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3 al 15/6/53

Nº 9389 — POR MARTIN LEGUIZAMON.

Judicial: Casa y terreno en esta ciudad  
(desocupada) — BASE \$ 20 000 —

El 30 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 322 venderé con la base de veinte mil pesos una casa y terreno ubicada en esta ciudad calle Pueyrredón 978, que se entregará desocupada con una superficie aproximada de 535 mts.² (11,90 x 48), según catastro. Dos habitaciones, galerías etc. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Primera No-

minación en lo C. y C. Juicio Testamentario de Dolores O. Martínez de Alarcón.  
e) 3 al 24/6/53

**Nº 9368 — POR MARTIN LEGUIZAMON**  
Judicial. Derechos y acciones.

El 20 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de dos mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal con todos los derechos y acciones, derechos hereditarios o posesorios que el ejecutado tenga o pueda tener de acuerdo a la transferencia que le hizo don Pacifico Moreno en la escritura de compra venta fecha 19 de noviembre de 1952 ante el Escribano Ricardo R. Arias, inscripta al folio 441 asiento 435 del Libro 16 de Títulos, con las reservas y obligaciones allí formuladas, que se hacen conocer a los compradores, sobre las siguientes fracciones de terreno denominadas Las Lagunas a) y b) ubicada en el departamento La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales a) individualizada: Norte con el cauce del arroyo pedregoso o Zanja que baja de las cumbres de la finca Wienera y desemboga en la quebrada o arroyo del Durazno en el lugar que vivía don Pedro Ríos y Teodora Chuchuy de Ríos; Sud; río Wienera;

Este, fracción de la misma finca Las Lagunas adjudicada a don Pedro Pascual Ríos y por el Oeste con la quebrada o río del Durazno; b) la individualizada comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el alambrado divisorio que la separa de la propiedad de doña María B. de Soría; Sud río Wienera; Este; con el arroyo o quebrada del Durazno; y Oeste río de los Yacones. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Pedro F. Moreno vs. Ignacio Salustri.

e) 2/6 al 16/7/53

**Nº 9335 — Por MARTIN LEGUIZAMON**

Judicial. — Casa y terreno en esta ciudad. El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de cuarenta y cinco mil pesos y quince mil pesos, respectivamente 1) Casa y terreno ubicado en San Luis esquina Catamarca, edificación moderna, variados ambientes doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre San Luis, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este propiedad que fué de José Quiroga hoy de Salomón Sivero; Oeste, calle Catamarca 2) Terreno con casa sobre calle San

Luis, entre Catamarca y Santa Fé, diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juan P. Huerta; Sud, calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán. — Catastro 5708 y 4183. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero.

e) 19/5 al 11/6/53.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 9397. — El Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, autos rectificación partidas seguido por Candelaria Auristella Juárez de Zerdá; rectifica, acta 5 498 fecha Febrero de 1906 folio 43 Tomo 17 Capital, que la inscripta es Candelaria Auristella o sea adicionar el nombre de Auristella. 27. Acta veinticuatro de fecha 3 de agosto de 1940 matrimonio Pablo Zerdá con Candelaria Auristella Juárez, folio 94 al 95, Tomo 20, Chicoana, Salta. — Candelaria Auristella es decir con i latina y no como allí figura. ... Salta, junio 1 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 8 al 17/6/53.

**CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 9405 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Entre los señores don JUAN CARLOS BOTTO, casado en primeras nupcias con doña Alejandra Julia Fernández, y don GILBERTO DE LISA, casado en primeras nupcias con doña Aída Varesini, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle General Perón número seiscientos veinte y siete, y hábiles, convienen en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y comisiones: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "BOTTO DE LISA" Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Inmobiliaria, y tendrá por objeto la construcción de viviendas, la explotación forestal, la importación y exportación de productos frutos y maquinarias, y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo la sociedad ampliar el ramo de sus negocios. SEGUNDA: La sede social y el asiento principal de sus negocios, será en esta Ciudad de Salta o donde por la naturaleza misma de las explotaciones, la sociedad traslade la sede de sus operaciones, sin perjuicio de establecer agencias o correspondencias en cualquier otro lugar del territorio de la Provincia o de la República. La sociedad instala actualmente sus escritorios en esta Ciudad de Salta, calle General Perón número seiscientos noventa y siete, sin perjuicio de cambiarlo. TERCERA: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de este contrato, prorrogable por otro período igual, mediante consentimiento entre los

**SECCION COMERCIAL**

socios. — CUARTA: El capital social lo constituye la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Juan Carlos Botto veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Gilberto De Lisa treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital suscrito en maquinarias, muebles, elementos y enseres que se consignaron en el inventario confeccionado por el contador público Nacional Juan A. Vetter, y que firmado por los contratantes, se agrega y forma parte de este instrumento. QUINTA: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Las facultades de la administración comprenden: Efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres, ajustar locaciones de servicios o de obras; comprar y vender mercaderías; otorgar fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dineros, conferir poderes, generales o especiales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; regular operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedidos y transferidos, girando sobre ellas todo género de libranzas a la orden

o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros vales, conforme o cualquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pudiendo en fin cuanto más actos sean propios de la administración, pues el detalle de facultades que ostende no es litativo. — Las excepciones se tomarán en todos los casos sin excepción alguna, por simple mayoría de votos computados por cuotas de capital, conforme al artículo 19 de la Ley Nacional Nº 11.645, incluso para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación o desaprobación de la gestión de estos y en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Los socios que no pudieran concurrir a la junta podrán hacerse representar mediante la correspondiente autorización escrita. — SEXTA: Anualmente al 31 de Mayo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicios de los balances de comprobación y saldo de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzgue oportuno los gerentes o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación, en el cual si no fuere observado dentro de los diez días de recibida dicha copia se tendrá por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley Nacional Nº 11.645, esto es hasta que alcance



al 10% del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas deducciones legales, se reservará un diez por ciento para un fondo de reserva cuyo destino lo fijará la asamblea de socios dentro de los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones, muebles, maquinarias, útiles y demás elementos; b) Para pago de indemnizaciones por accidente de trabajo, despido de personal y demás disposiciones legales afines; c) Para gratificaciones al personal cuando la Asamblea lo juzgue conveniente; el resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las reservas acumuladas y fondos de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad si no se hiciera uso de esos fondos para los fines previstos. NOVENA: Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones que se hagan y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuenta y papeles de la Sociedad. — DECIMA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo, de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derechos de llave o clientela. — UNDECIMA: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — DUODECIMA: Los gerentes socios o no cuando firmen por la sociedad, lo harán anteponiendo a su firma particular un sello de la Sociedad. — DECIMO TERCERA: Los socios podrán actuar por sí o por apoderados especial o general. — DECIMOCUARTA: La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceras personas extrañas a la Sociedad, sinó con el consentimiento del otro socio. DECIMOQUINTA: Habiendo conformidad, la Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — En tal caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por la incorporación de la Sociedad en calidad de socio, asumiendo en tal caso uno de los sucesores la representación legal de los demás. — No existiendo conformidad la Sociedad se disolverá y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber, que le correspondiera de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato o b) por ceder sus cuotas al co-asociado o a terceros extraños con la conformidad del otro socio. — En caso de disolverse la Sociedad, el socio que desee continuar, abonará

a su co-asociado o sucesores el capital que le corresponda en la siguiente forma: El 20 por ciento a los sesenta días y el ochenta por ciento restantes en cuotas semestrales e iguales del quince por ciento. — DECIMOSEXTA: En todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.645 y Código de Comercio. — En fé de lo cual y obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho, se firma el presente y una copia para Registro Público de Comercio en la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JUAN CARLOS BOTTO — GILBERTO DE LISA  
e) 9 al 15/6/53.

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

#### N° 9393 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Art. 429 Código de Comercio y Ley 11867

Por cinco días se hace saber que se disuelve la Sociedad de Responsabilidad Limitada I. B. I. M. S. Industria Bloquera y Mosaquera Salteña, con domicilio en Corrientes 511, constituida por los señores Angel Cucchiari y Cornelio Porfidio Gomez, domiciliados en Belgrano 1245 y Corrientes 519, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gomez. Oposiciones ante esta Escribania, Balcarce 21; todos los domicilios en esta ciudad Salta, junio 3 de 1953. Ricardo R. Arias.

R. Arias, Escribano de Registro, Salta.

e) 5 al 11/6/53

### VENTA DE NEGOCIOS

N° 9398. — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribania se tramita la venta del Negocio denominado "Mueblería Gorin", ubicada en la calle Florida N° 75 de propiedad de don Adolfo Gorin a favor del señor Beer Augustovski, con domicilio en San Martín N° 859 de esta ciudad, debiendo efectuarse las oposiciones de que prescribe la ley en el domicilio del comprador o en esta Escribania, calle Mitre N° 467/471. — Teléfono 2310 — A. Ovejero Paz. — Escribano Público Nacional.

e) 8 al 12/6/53.

### AMPLIACION DE CAPITAL

N° 9411. — En Salta, a veinte y dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los socios integrantes de la razón Baccaro y Cia., Sociedad de Responsabilidad Limitada, encontrándose también presente el doctor Pablo Alberto Baccaro, argentino, domiciliado en general Perón número 53, y de común acuerdo resuelven unánimemente: PRIMERO: Ampliar el capital de ciento cincuenta mil pesos, hasta la suma de trescientos mil pesos. — Dicha ampliación de ciento cincuenta mil pesos se forma con ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas con dinero efectivo en poder de la sociedad, de la siguiente manera: Diez cuotas, o sean diez mil pesos, por el socio señor, Domingo Baccaro, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, por el socio señor Domingo N. Campos y ciento treinta y cinco cuotas, o sean ciento treinta y cinco mil pesos, por el doctor Pablo Alberto Baccaro, que ingresa a formar parte de la sociedad. — Por consiguiente, los socios cuentan desde el presente, en la sociedad, con ciento cincuenta cuotas el señor Domingo Baccaro, con ciento treinta y cinco cuotas el doctor Pablo Alberto Baccaro, y con quince cuotas el señor Domingo Nelson Campos. — SEGUNDO: Modificar la distribución de las utilidades o pérdidas y la fecha del balance. — El 30 de Junio de cada año se hará balance y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — TERCERO: Designar gerente, con todas las facultades establecidas para los socios señores Domingo Baccaro y Domingo Nelson Campos, al doctor Pablo Alberto Baccaro, quien tendrá el uso de la firma social sin limitaciones, conforme como facultó el contrato a los socios mencionados precedentemente, pudiendo por sí sólo actuar en cualquier acto y también en los bancos; ya fuere en operaciones comunes, de crédito o de otra índole cualquiera. — CUARTO: Dejar establecido, sin que este artículo rija para terceros y si sólo para los socios, que en todos los casos interviene preferentemente el señor Domingo Baccaro en primer término, el doctor Pablo Alberto Baccaro en segundo y el señor Domingo Nelson Campos en tercero. QUINTO: Dejar derogada cuanto disposición del contrato social se oponga al presente, que regirá a partir del día primero de Junio del corriente año.

e) 10 al 16/6/53

### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

N° 9410. — EL CENTRO MINERO DE SALTA cita a sus asociados a reunirse en Asamblea el 6 de Julio a horas 17 en Alvarado 537 para considerar la memoria y balance anual y efectuar la elección de los candidatos a la Comisión Directiva.

FORTUNATO ZERPA

Secretario

FRANCISCO VALDEZ TORREZ  
Presidente

N° 9407 — CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO DE SALTA  
SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CITACION: De conformidad a lo establecido por el artículo 48 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se realizará el día domingo 21 de Junio, a las 18 00 horas en su local social O'Higgins 566, a objeto de tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.
- 2° Propiciar las dos listas de pre candidatos para la renovación parcial de la Comisión Administradora y Comisión Fiscalizadora, que se elegirán en la Asamblea General Ordinaria de Agosto próximo.
- 3° Informe por la Presidencia de los medidas disciplinarias tomadas por la H.C.D. en su sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo

ppdo., con algunos de sus asociados.  
 NOTA: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que se encuentren presentes despues de media hora de espera de la fijada en 1ª citación, por lo que solicita puntual asistencia.

SALTA, 8 de junio de 1953.

NICOLAS RAMON OLIVA

Sargento Ayudante (R. S. R.)

Secretario

CASTULO GUERRA

Suboficial Principal (R.S.R.)

Presidente

e) 9 al 21/6/53

Nº 9402. — CLUB ATLETICO GRAL. PIZARRO  
 CITACION A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Club Atlético Gral. Pizarro, la comisión directiva cita a sus asociados a la asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14

de junio, en el local de la calle Lamadrid esq. 9 de julio a horas 10 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del acta anterior.

2º — Memoria y balance.

3º — Renovación de la Comisión Directiva.

RUBEN SILVA

Prosecretario

LUIS R. RUIZ

Vicepresidente

e) 8/6/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES  
 DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
 Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR